



Consejo Económico
y Social

SECTION DES REFERENCES
COPIE D'ARCHIVE
A RENDRE AU BUREAU

Distr.
RESERVADA
E/CN.4/Sub.2/1989/8/Add.1
2 de agosto de 1989
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
41° período de sesiones
Tema 5 a) del programa provisional

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: MEDIDAS PARA COMBATIR
EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y EL PAPEL QUE
HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION

Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos
durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo
y la Discriminación Racial

Informe del Sr. A. Eide, Relator Especial

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	2
A. Conclusiones	2
B. Recomendaciones	3

Nota: Esta adición constituye el capítulo IV del informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1989/8)

Capítulo IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

434. La principal conclusión que hay que sacar de este estudio es que los problemas del racismo existen en varios contextos diferentes. Las Naciones Unidas han reconocido gradualmente que esos problemas requieren respuestas de diversos tipos. En consecuencia, la necesidad de coordinación es mayor y las dificultades que ello plantea son sustanciales. Muchos organismos de las Naciones Unidas se ocupan de uno o varios aspectos del racismo sin conocer suficientemente lo que otros organismos están haciendo, y la cooperación es aún menor en lo que respecta a la aplicación de las medidas adoptadas.

435. Un gran paso adelante fue que la tarea de coordinación se confiara al Secretario General Adjunto, Sr. Jan Martenson, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos. Desde entonces se ha avanzado considerablemente en la realización de esta tarea. Pero podría hacerse más para aclarar lo que esa coordinación requiere.

436. Como mínimo requiere mejorar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas y las iniciativas proyectadas por diferentes órganos y organismos. Lo ideal sería superar esta fase y pasar a la formulación de un plan de acción concertada en la que los diferentes organismos acometieran las partes del plan para las que están mejor preparadas.

437. Se ha alcanzado una victoria importante. Esta victoria se alcanzó en gran parte incluso antes de iniciar los Decenios contra el racismo y la discriminación racial, pero desde entonces se ha consolidado. Las teorías de la superioridad y la inferioridad basadas en razones biológicas han quedado totalmente desacreditadas. Muy pocos de los participantes en un debate intelectual serio hacen ya tales asertos, porque contradicen los datos científicos y las personas que hicieran tales afirmaciones perderían su credibilidad. Esta victoria se debe en gran parte a la comunidad científica, y la UNESCO ha contribuido en gran manera a estimular la atención de la ciencia en esas falacias del pasado.

438. Hoy en día los problemas se enfrentan con mayor claridad como conflictos sociales y como situaciones de exclusión y rechazo por motivos étnicos y culturales. No obstante, en la definición de esos problemas han influido las teorías pseudocientíficas pasadas y las actitudes correspondientes. Aún quedan por erradir los vestigios subconscientes.

439. El apartheid sigue siendo el problema más grave, al que debería prestarse atención prioritaria. Ha quedado demostrado que las supuestas reformas anunciadas son más de forma que de fondo. La distribución de la tierra en Sudáfrica sigue basándose en el concepto de que la minoría blanca continuará manteniendo el dominio sobre más del 80% de ella. La clasificación racista de las personas sigue vigente como en el pasado; las ampliaciones aparentes de los derechos políticos continúan basándose en criterios raciales.

440. No obstante, también están fermentando los cambios en Sudáfrica. Esto se debe en gran parte a los movimientos internos contra el apartheid, pero también a la solidaridad exterior con esos grupos y a la presión ejercida contra el Gobierno. También se advierte un cambio de actitud en la comunidad blanca. En la actualidad cabe distinguir tres grupos, a saber: en un extremo están los que continúan apegados a toda costa a sus privilegios. En otro extremo, aquellos grupos blancos que ahora se unen a los movimientos contra el apartheid; el número de éstos está aumentando. Por último, hay un amplio grupo intermedio cuyos miembros tienden a hacer un análisis racional de la situación en términos de costos y beneficios; cuando el costo de mantener el apartheid sea mayor que los privilegios que derivan de él, tendrán que renunciar al apartheid.

441. Por consiguiente, la respuesta de la comunidad internacional debería ser triple. Deberían dirigirse sanciones contra la economía sudafricana, de una forma más concertada y más amplia que en la actualidad, a fin de eliminar cualquier beneficio derivado de la política de apartheid. Además, junto con esas sanciones, debería elaborarse una política sistemática de cooperación con aquellos grupos que de una u otra manera participan activamente en la lucha contra el apartheid. Los contactos alternativos en el ámbito del deporte, la cultura e incluso la economía, en las condiciones señaladas por los movimientos de liberación y por los grupos internos que combaten el apartheid, robustecerían la titánica lucha, en gran medida no violenta, que actualmente se libera en Sudáfrica.

442. En Namibia, es de esperar que pronto se llegue a una situación en la que se ponga término a la discriminación y se instaure la democracia, pero la comunidad internacional debe vigilar de cerca la marcha de los acontecimientos.

443. En lo que respecta a otras situaciones de discriminación, cabe observar variaciones importantes. Aunque se ha avanzado mucho en la toma de conciencia de los problemas que enfrentan los pueblos indígenas y en la forma en que deberían plantearse, tarea en la que la Subcomisión y la Organización Internacional del Trabajo han desempeñado una función importante, los problemas que enfrentan las minorías han aumentado con la creciente intensidad de los conflictos étnicos y del nacionalismo. Indudablemente esto será un gran reto para la comunidad internacional en los próximos años. Por último, los problemas que enfrentan los trabajadores migratorios y los refugiados son importantes, y habrá que hacer grandes esfuerzos para enfrentarlos.

444. La Subcomisión debería asumir la parte de responsabilidad que le corresponde y encontrar soluciones apropiadas. Es de esperar que los análisis contenidos en las secciones precedentes y las recomendaciones que siguen sirvan de ayuda a este respecto.

445. El Relator Especial presenta las recomendaciones que figuran a continuación sobre diversos aspectos del racismo.

B. Recomendaciones

1. Generalidades

1. Como preparación para concluir el Segundo Decenio, las Naciones Unidas deberían comenzar a elaborar ahora un plan de medidas concertadas para aplicar las múltiples medidas concretas que se han recomendado en el curso de los Decenios.

2. Debería robustecerse la función de coordinación del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos. Para este fin, deberían proporcionarse más recursos al Centro de Derechos Humanos. Debería haber mayor cooperación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas interesados. Debería alentarse a los organismos especializados a elaborar planes más amplios dentro de sus ámbitos de competencia. Deberían establecerse o mejorarse los contactos con las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales. Entre ellos deberían figurar los contactos con los movimientos de derechos civiles y las organizaciones de pueblos indígenas y de trabajadores migratorios.

3. Tal vez conviniera actualizar el estudio sobre la discriminación racial preparado por Hernán Santa Cruz y presentado en 1976. Debería centrarse la atención en la evaluación de los logros alcanzados en el plano nacional en diferentes partes del mundo en cuanto a la eliminación de la discriminación racial. Debería evaluarse el nivel alcanzado por los diferentes grupos étnicos y raciales en el disfrute de todas las categorías de derechos humanos, a saber: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Convendría desglosar esa evaluación según los principales contextos en que puede producirse la discriminación: el apartheid, la discriminación contra pueblos indígenas, las situaciones derivadas de la esclavitud, las situaciones que afectan a los trabajadores migratorios y a los extranjeros, y por último las situaciones que afectan a miembros de grupos étnicos.

4. En esa evaluación debería prestarse particular atención al alcance y la eficacia de las medidas adoptadas por las jurisdicciones nacionales para facilitar el goce en pie de igualdad de los derechos sociales y económicos, así como de los derechos civiles y políticos.

5. A fin de conseguir la total eliminación de la falsa mitología de la superioridad racial y para fomentar la conciencia de la unidad fundamental de la humanidad, debería alentarse a la UNESCO, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, a intensificar su labor. Aunque los biólogos ya han hecho una gran aportación a esta tarea, la UNESCO debería alentar a los especialistas en ciencias sociales a explorar los elementos ocultos y subconsciente del racismo y las formas en que se manifiesta. La UNESCO debería intensificar también sus esfuerzos para incluir esas conclusiones en la enseñanza a todos los niveles.

2. Sudáfrica

6. Los organismos de las Naciones Unidas deberían reevaluar su planteamiento con respecto a la eliminación del apartheid.

7. Deberían continuarse e intensificarse las sanciones. Las Naciones Unidas deberían seguir pidiendo la participación mundial en esos esfuerzos. Las sanciones deberían dirigirse contra la economía sudafricana, contra el aparato militar sudafricano y contra la administración sudafricana, que aplica un sistema ilegítimo. Las sanciones y la no cooperación deberían ser la principal política seguida por la comunidad internacional contra todos los elementos de la sociedad sudafricana que funciona bajo el sistema de apartheid, en particular la no cooperación en todas las formas de deporte y de actividades culturales sujetas a las reglas del apartheid.

8. Por otra parte, las Naciones Unidas en colaboración con los movimientos de liberación y con los movimientos antiapartheid de dentro de Sudáfrica, deberían elaborar directrices para la cooperación internacional con aquellas organizaciones y entidades que dentro de Sudáfrica luchan activamente para cambiar el sistema y conseguir una sociedad democrática. Deberían fomentarse otros movimientos culturales, otras redes deportivas, y otras instituciones que declaren explícitamente que no acatarán la reglas del apartheid.

9. Debería intensificarse la asistencia a las víctimas del apartheid. En el proceso de transición que atravesará Sudáfrica en los próximos decenios, por desgracia se corre el grave riesgo de que haya más víctimas; por tanto, la necesidad de que actúe la solidaridad internacional será aún mayor.

3. Pueblos indígenas

10. Debería alentarse a los Estados a ratificar lo antes posible el Convenio de la OIT relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes.

11. La OIT podría considerar la posibilidad de elaborar un procedimiento por el que los representantes de las organizaciones indígenas puedan participar en la vigilancia de la aplicación del citado Convenio.

12. El Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería concluir lo antes posible la preparación del proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas.

13. La Subcomisión debería recomendar un procedimiento adecuado para vigilar la aplicación de esa declaración. Entretanto, el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas debería seguir examinando los acontecimientos que afecten a los derechos de las poblaciones indígenas en todas partes del mundo.

14. Los gobiernos deberían adoptar medidas legislativas y administrativas para impedir la discriminación de los miembros de las poblaciones indígenas.

15. Las relaciones entre los Estados y las poblaciones indígenas que viven en su territorio deberían basarse en la medida de lo posible en el principio del consentimiento y la cooperación libres y conscientes.

16. En la mayor medida posible los Estados deberían reconocer el principio de que las poblaciones indígenas tienen derecho al desarrollo basado en sus propias preferencias y en sus sistemas culturales.

4. Situaciones derivadas de la esclavitud

17. Deberían efectuarse investigaciones en los países afectados para determinar la medida en que los descendientes de personas mantenidas como esclavos siguen sufriendo situaciones de desventaja o de inferioridad.

18. Deberían adoptarse medidas positivas hasta que los miembros de esos grupos dejen de sufrir situaciones de desventaja o de inferioridad. Esas medidas positivas no deberían entenderse como medidas discriminatorias contra los miembros de la sociedad dominante.

19. En esos y en los demás contextos en los que la discriminación pasada continúa causando situaciones de inferioridad social, deberían tomarse precauciones para evitar el uso excesivo de la fuerza por los agentes encargados de hacer cumplir la ley contra esos grupos.

5. Trabajadores migratorios y otros extranjeros

20. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, que se negocia actualmente, debería concluirse lo antes posible, y debería alentarse a los gobiernos a ratificarla o a adherirse a ella lo antes posible.

21. Deberían adoptarse medidas para reducir la tensión existente en muchos países entre los trabajadores migratorios y otros habitantes del país. Por tanto, se recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para fomentar el entendimiento cultural entre esos grupos. Los trabajadores migratorios, por su parte, deberían reconocer la necesidad de observar las leyes y principios de los países en que viven; los miembros del país huésped deberían aceptar y tolerar que las comunidades migratorias mantengan sus tradiciones y prácticas culturales en la medida en que sean compatibles con las leyes del país huésped y con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

6. Discriminación étnica, conflictos y protección de las minorías

22. Las Naciones Unidas deberían reconocer la complejidad de estas cuestiones y elaborar respuestas más adecuadas.

23. Se recomienda que se suspendan los esfuerzos para definir las minorías, a fin de dar prioridad a las cuestiones de fondo.

24. Dado que los conflictos étnicos suelen suscitar la xenofobia y el exclusivismo, de una parte, y la represión nacional inaceptable, por la otra, es esencial elaborar directrices que permitan armonizar el deseo de vivir separados con la necesidad de la unidad.

25. Como objetivo prioritario debería evitarse la política de obligar a los miembros de las minorías étnicas asentadas a salir del país del que son nacionales o de presionarles para ello.

26. La política de transmigración dentro de las fronteras nacionales debería aplicarse sólo con el consentimiento libre y consciente tanto de los grupos trasladados a nuevas regiones como de las personas que viven en la región a que son trasladados.

27. Las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de elaborar directrices relativas al goce de los derechos lingüísticos. Aunque éstos suponen como mínimo el derecho de cada persona a utilizar su idioma materno, así como a recibir y difundir información en ese idioma, aún no está claro el alcance de este derecho en lo que respecta a la enseñanza escolar, la administración pública, y otras esferas.

28. Las Naciones Unidas deberían también examinar la posibilidad de elaborar directrices relativas al uso y disfrute de la propia cultura. Aunque esto evidentemente supone el derecho a manifestar los aspectos formales de la

propia cultura, en la medida en que no sean incompatibles con el respeto de otros derechos humanos, no está claro si este derecho comprende la protección de la base material de esa cultura.

29. En torno a la cuestión de la autonomía parcial de las minorías hay grandes polémicas. Las Naciones Unidas podrían examinar las condiciones en las que las minorías deberían tener derecho a pedir la autonomía parcial y el alcance que debería darse a esa autonomía.

30. Las Naciones Unidas también podrían considerar la cuestión del contenido del derecho al desarrollo de las minorías y los grupos étnicos. Aunque parece razonable que esos grupos en cierta medida tengan derecho a determinar sus propias prioridades de desarrollo, esto no debería originar desventajas injustas a otros pueblos del país de que se trate.

7. Eliminación de la discriminación en general

31. El instrumento clave en estos esfuerzos seguirá siendo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aplicada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Debería alentarse a los Estados que aún no lo han hecho a pasar a ser partes en la Convención, y debería invitarse a retirarlas a aquellos Estados que han formulado reservas.

32. También debería alentarse a todos los Estados Partes en la Convención a formular la declaración prevista en el artículo 14, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones de particulares.

33. Las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial deberían recibir más apoyo, y éste debería disponer de más tiempo para sus deliberaciones. Debería buscarse la manera de que pudieran ser financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los Estados deberían cumplir de una manera más completa las obligaciones de presentar informes, previstas en la Convención.

34. Deberían ampliarse los contactos y el intercambio de información entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Dado que ambos órganos tratan cuestiones similares, deberían beneficiarse recíprocamente de sus experiencias, pero teniendo plenamente en cuenta el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es un órgano totalmente independiente.

35. Los Estados, sean o no partes en la Convención, deberían adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación racial. Entre ellas deberían figurar disposiciones penales más estrictas contra las actividades racistas, y el procesamiento de quienes inciten al odio racial.

36. No es raro que algunos de los grupos mencionados anteriormente se hallen en situaciones de pobreza, similares a guetos; por ejemplo, los miembros de poblaciones indígenas que han emigrado a centros urbanos, los descendientes de personas que en generaciones anteriores fueron esclavos y los trabajadores migratorios. Esto plantea la necesidad de adoptar precauciones especiales al hacer cumplir las leyes. Debería evitarse que los órganos encargados de hacer

cumplir la ley recurran al uso excesivo de la fuerza. Al formar a los miembros de la policía y al personal penitenciario, así como a otros agentes encargados de hacer cumplir la ley, debería hacérseles comprender la situación psicológica y social de esos grupos. También es necesario que los agentes encargados de hacer cumplir la ley acepten y admitan en sus conciencias los principios éticos y las exigencias en materia de derechos humanos que deben guiar su trabajo.

37. Los Estados deberían también velar por que los órganos encargados de hacer cumplir la ley den protección igual a todos los grupos de la sociedad. Las asignaciones presupuestarias per capita destinadas a la protección legal, en particular a las funciones policiales, no deberían ser menores para los grupos sociales en situación de desventaja o de inferioridad que para otros grupos de la sociedad.

38. En todos los países las víctimas de la discriminación racial deberían poder presentar a nivel nacional los recursos efectivos correspondientes.

39. Para ayudar a los gobiernos a aplicar la recomendaciones precedentes, el Centro de Derechos Humanos debería acelerar sus esfuerzos para elaborar leyes modelo encaminadas a prevenir la discriminación racial.

40. La enseñanza, tanto académica como extraacadémica, es esencial para prevenir la discriminación. Las actitudes básicas se suelen forjar en la fase inicial de la vida de los seres humanos y se transmiten de padres a hijos o a través de los contactos con el vecindario en la vida cotidiana. Por consiguiente, los esfuerzos de los centros docentes para eliminar los prejuicios raciales deben combinarse con las medidas relativas a la socialización inicial de los niños. Al adoptar las medidas previstas en el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados deberían cooperar con la UNESCO y con el Centro de Derechos Humanos para elaborar mejores medidas en esta esfera.
